

SENTENCIA DEL 4 DE JULIO DEL 2007, No. 5

Materia: Constitucional.

Recurrentes: Esteban Rodríguez Ramírez y Edynson R. Sánchez.

Abogados: Dres. Gabriel Abreu y Yuly Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, hoy 4 de julio del 2007, años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia: Sobre la acción en inconstitucionalidad interpuesta por Esteban Rodríguez Ramírez y Edynson R. Sánchez, por medio de la instancia suscrita por los Dres. Gabriel Abreu y Yuly Rodríguez, en contra de la práctica de fichar a los procesados, sin existir una sentencia irrevocable;

Vista la instancia depositada por los impetrantes en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 16 de agosto del 2005, cuya parte dispositiva dice así: "**ÚNICO:** Declarar ilegal y no conforme con la constitución la práctica de fichar a los procesados, sin haber mediado una sentencia irrevocable, y en consecuencia, ordenar la eliminación de las fichas levantadas por la Policía Nacional o por cualquier organismo represivo del Estado en perjuicio de los señores Esteban Rodríguez Ramírez y Edynson Radhamés Sánchez";

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, Dr. Francisco Domínguez Brito, el cual termina así: "**PRIMERO:** Declaréis regular en la forma la instancia de declaratoria de inconstitucionalidad la práctica de fichar los procesados, sin existir sentencia condenatoria irrevocable, presentadas por el Lic. Gabriel Abreu y el Dr. Yuly Rodríguez en fecha diez (10) de agosto del 2005; **SEGUNDO:** Rechazar en el fondo los medios fundamentales sobre la violación a nuestra Constitución y a principios que rigen la misma";

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y visto los artículos 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando que los impetrantes han presentado por vía principal una acción en inconstitucionalidad de la práctica de la Policía Nacional de fichar las personas procesadas antes de ser irrevocablemente condenadas, "reflejando así una manera antojadiza de actuar de las autoridades competentes, ocasionándole un daño al ordenamiento jurídico nacional";

Considerando, que el artículo 67, inciso 1 de la Constitución de la República dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada;

Considerando, que como se observa la solicitud que se examina se refiere a una práctica policial y no a una ley, decreto o reglamento, lo que no está previsto por el referido texto arriba transcrito.

Por tales motivos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

Primero: Declara inadmisibile la solicitud de inconstitucionalidad presentada por Esteban Rodríguez Ramírez y Edynson Radhamés Sánchez; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Procurador General de República y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do